



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2025-MPLC

Quillabamba, 10 de abril de 2025

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2025, de fecha 10 de abril de 2025, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa*”;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”;

Que el numeral 87.2.3) del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la colaboración entre Entidades, señala: “*Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones*”; y en su artículo 88° establece las relaciones entre las entidades que se rigen por el criterio de colaboración;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “*La facultad de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales le corresponde al Concejo Municipal, a través de Acuerdos de Concejo, que son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público*”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que “*Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*”. Por su parte el numeral 3) del Art. 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, “*Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación*”;

Que, la Ley N° 31560, “*Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal*”, modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, con el objeto de otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura, modificando los artículos 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a materias de competencia municipal, establece: “**ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo 1.1. Zonificación. 1.2. Catastro urbano y rural. 1.3. Habilitación urbana. 1.4. Saneamiento físico legal de las posesiones informales. (...)**”;

Que, la Ley precitada, respecto a las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, establece: “**ARTÍCULO 76.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable.**”;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre organización del espacio físico y uso del suelo, señala: “**(...) 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización, así como del saneamiento de la propiedad predial, de cumplimiento de las municipalidades distritales, en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre (...) 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales. (...)**”; concordante con lo establecido en el numeral 2. **Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, sub numeral 2.3 Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;**

Que, con Oficio N° 551-2024-MDUA/A, de fecha 11 de diciembre de 2024, asignada con expediente administrativo N° 32355 (Trámite Documentario – MPLC), el alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, Sr. Sedt Emerson Montoya Huayana, remite al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, Dr. Alex Curi León, la propuesta de **Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones para el saneamiento físico legal de los Centros Poblados, Posesiones Informales, Programas de Vivienda, Urbanizaciones Populares, Tracto Sucesivo, Prescripción Adquisitiva de Dominio y Asentamientos Humanos ubicados en la circunscripción urbana del Distrito de Unión Asháninka, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka**, para su revisión, aprobación y suscripción; para tal efecto, adjunta la propuesta del referido convenio y el Acuerdo de Concejo N° 052-2024-MDUA/A, que aprueba y autoriza la suscripción del mismo;

Que, con Informe N° 034-2025/PJSR/SGATCP-MPLC, de fecha 03 de febrero de 2025, el Mag. Arq. Paolo Jose Silva Ripalda, Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, en mérito al Informe N° 019-2025/ACAGP-SGATCP-MPLC, emitido por la Asistente Legal de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, según la propuesta de convenio alcanzada por el alcalde del distrito de Unión Asháninka, y conforme a la revisión de los antecedentes, análisis de acuerdo al marco normativo vigente aplicable a la materia, **concluye emitiendo opinión favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 027 -2025-MPLC

Delegación de Competencias y Funciones para el saneamiento físico legal de los Centros Poblados, Posesiones Informales, Programas de Vivienda, Urbanizaciones Populares, Tracto Sucesivo, Prescripción Adquisitiva de Dominio y Asentamientos Humanos ubicados en la circunscripción urbana del Distrito de Unión Asháninka, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, precisando que el citado convenio brindará a la población de la Municipalidad Provincial de Unión Asháninka un servicio oportuno y eficiente a través de personal especializado y así puedan brindar soluciones integrales en cuanto al servicio de saneamiento;

Que, mediante Informe N° 079-2025-GDUR/WOP/MPLC, de fecha 05 de febrero de 2025, el Arq. Wilfredo Ochoa Paz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, ratifica la opinión favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones para el saneamiento físico legal de los Centros Poblados, Posesiones Informales, Programas de Vivienda, Urbanizaciones Populares, Tracto Sucesivo, Prescripción Adquisitiva de Dominio y Asentamientos Humanos ubicados en la circunscripción urbana del Distrito de Unión Asháninka, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka; recomendado derivar el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emisión de opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 048-2025-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 06 de febrero de 2025, el Econ. Edison Ayala Vera – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, previo análisis de los antecedentes y estando a los informes favorables que obran en el expediente administrativo, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones para el saneamiento físico legal de los Centros Poblados, Posesiones Informales, Programas de Vivienda, Urbanizaciones Populares, Tracto Sucesivo, Prescripción Adquisitiva de Dominio y Asentamientos Humanos ubicados en la circunscripción urbana del Distrito de Unión Asháninka, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka; precisando que el análisis respecto a la parte técnica recae en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, con Informe N° 0118-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 11 de febrero de 2025, el Mg. Econ. Alfredo Silva Ccanri – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones para el saneamiento físico legal de los Centros Poblados, Posesiones Informales, Programas de Vivienda, Urbanizaciones Populares, Tracto Sucesivo, Prescripción Adquisitiva de Dominio y Asentamientos Humanos ubicados en la circunscripción urbana del Distrito de Unión Asháninka, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, en consecuencia remite los documentos descritos precedentemente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0044-2025-EFLP-SGAUyR-GDUyR-MPLC, de fecha 28 de febrero de 2025, el Arq. Eduardo Fabian Luque Paredes, Especialista en Planificación Urbana y Saneamiento Físico Legal, realiza el sustento a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones para el saneamiento físico legal de los Centros Poblados, Posesiones Informales, Programas de Vivienda, Urbanizaciones Populares, Tracto Sucesivo, Prescripción Adquisitiva de Dominio y Asentamientos Humanos ubicados en la circunscripción urbana del Distrito de Unión Asháninka, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, señalando que, el referido convenio tiene por objeto delegar las competencias y/o funciones que le corresponden a la Municipalidad Provincial a favor de la Municipalidad Distrital en materia de saneamiento físico legal de posesiones informales en el distrito de Unión Asháninka (...). En atención a lo descrito, concluye emitiendo opinión favorable a la suscripción del referido convenio;

Que, en mérito al documento descrito en el considerando precedente, el Arq. Carlos Darío Dantos Sánchez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N° 159-2025-GDUyR-CDSS/MPLC, de fecha 07 de marzo de 2025, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones para el saneamiento físico legal de los Centros Poblados, Posesiones Informales, Programas de Vivienda, Urbanizaciones Populares, Tracto Sucesivo, Prescripción Adquisitiva de Dominio y Asentamientos Humanos ubicados en la circunscripción urbana del Distrito de Unión Asháninka, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka; en consecuencia, remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos que emita opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0182-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 20 de marzo de 2025, el Abg. Ricardo E. Caballero Ávila, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, concluye y opina, que es PROCEDENTE la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones para el saneamiento físico legal de los Centros Poblados, Posesiones Informales, Programas de Vivienda, Urbanizaciones Populares, Tracto Sucesivo, Prescripción Adquisitiva de Dominio y Asentamientos Humanos ubicados en la circunscripción urbana del Distrito de Unión Asháninka, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka; asimismo, se autorice al Titular del Pliego la suscripción del presente Convenio. Recomendando remitir el expediente administrativo a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a efectos que se programe en la agenda de sesión de Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 001933, de fecha 21 de marzo de 2025, el Gerente Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su consideración en la agenda del Concejo Municipal;

De conformidad con los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto Unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial La Convención, ha aprobado el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones para el saneamiento físico legal de los Centros Poblados, Posesiones Informales, Programas de Vivienda, Urbanizaciones Populares, Tracto Sucesivo, Prescripción Adquisitiva de Dominio y Asentamientos Humanos ubicados en la circunscripción urbana del Distrito de Unión Asháninka, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka”; el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2025-MPLC

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención – Dr. Alex Curi León, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás unidades de organización competentes de la Municipalidad Provincial de La Convención, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines; asimismo, hágase de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Unión Asháninca, para la prosecución del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Alcaldía.
GM.
GDUyR.
SOATCP.
MDUA.
OTIC.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURILEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679